

ACUERDO 009 DE 1992

30 AGO. 1992

**POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA AFECTACION DE UN INMUEBLE
SUBURBANO POR CAUSA DE UNA OBRA PUBLICA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

EL Concejo Municipal de Sabaneta en uso de sus atribuciones
legales y en especial las conferidas por la ley 09 de 1989s

ACUERDA

Artículo 1o.: Aféctase para ampliación de la terminal de buses, parte del siguiente inmueble perteneciente a Estella Arango de Navarro. El lote total según Catastro se determina por los siguientes linderos: Por el Norte con propiedad de Francisco Montoya Ochoa, y otra de Gabriela Puerta de Saldarriaga. Por el Oriente con la carretera a Pan de Azúcar. Por el Sur con lote de la Constructora Comercial Mi Rey y otra de sociedad José Betancur y Cia. Por el Occidente con el Río Medellín. La parte del inmueble a afectar será de un área aproximada de 5.000 metros cuadrados, cuyos linderos actuales son: Por el Occidente con la Variante de Caldas. Por el Norte con propiedad actual de las EE PP. de Medellín. Por el Sur con predio que le queda a la Sra. Estella Arango de Navarro. Y por el Oriente en parte con Gabriela Puerta de Saldarriaga y con propiedad que le queda a la Sra. Estella Arango de Navarro. Este último lindero es el pie de Monte, ya que la zona afectada es el terreno plano. El inmueble total está determinado con matrícula inmobiliaria No. 001 137906

Artículo 2o.: La afectación del inmueble suburbano dispuesta en el Artículo, inicialmente será por el término de tres (3) años renovables, hasta por un periodo igual, es decir: un máximo de seis años

Artículo 3o.: Luego de sancionado el Acuerdo se procederá a notificar la decisión adoptada a la persona competente y a inscribirlo en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria abierto para el mismo..

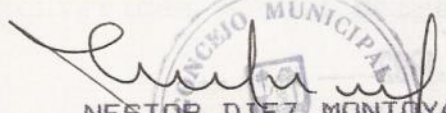

Artículo 4o.: Facúltase a la Alcaldesa Municipal para que una vez terminada la afectación del inmueble especificado anteriormente, suscriba con el propietario del mismo, el contrato a que alude el inc. 3o. del artículo 39 de la ley 09 del 90.



Artículo 5o.: Dentro de las facultades anteriores se faculta a la Alcaldesa para efectuar los traslados presupuestales necesarios.

Artículo 6o. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los 22 días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa Y Dos. (22.VIII.92)

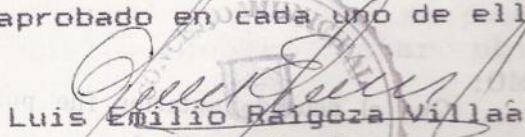
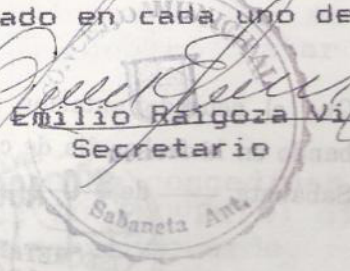

NESTOR DIEZ MONTOYA
PRESIDENTE



LUIS EMILIO RAIGOZA
SECRETARIO


EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA (ANT)

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo sufrió tres (3) Debates en días distintos, siendo aprobado en cada uno de ellos.


Luis Emilio Raigoza Villaa
Secretario




recibido hoy 28 de AGO. 1992 de 19 19
a despacho del señor Alcalde



Secretario

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los 22 días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa Y Dos. (22.VIII.92)

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, — de 8 de AGO. 1992 de 19 —

PUBLIQUESE Y ENVIASE A LA GOBERNACION

En doble ejemplar a la Gobernación del Departamento para su revisión.



El Alcalde,

El Secretario,

[Handwritten signatures]

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, — de 0 de AGO. 1992 de 19 —



Secretario